

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 08-001-22-04-000-2024-00169-00
Ref. Interna No. 2024 00210 00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **OSCAR JOHAN CARO VENERA y KELLYS ESTHER SUAREZ DIAZ, y demás que hagan parte del proceso con radicado No 080016001067202316429**, a quienes no se ha podido notificar por desconocer sus nombres, direcciones y/o correos electrónicos; se le notifica mediante este aviso del AUTO ADMISORIO de fecha abril 29 del presente año, Proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal Dr. DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA, en la acción de tutela instaurada por el señor (a) ENA ROSA GONZALEZ, en contra de la FISCALÍA 23 SECCIONAL- UNIDAD CONTRA LA FE PÚBLICA, PATRIMONIO ECONÓMICO, ORDEN ECONÓMICO SOCIAL Y OTROS DE BARRANQUILLA, la NOTARÍA 2 DE BARRANQUILLA, Dra. ANA DOLORES MEZA CABALLERO y ALBERTO MARIO OSPINA ESTRADA, notario encargado de la NOTARÍA 2 DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, mora judicial, acceso a la administración de justicia y habeas data. **Se vincula al presente trámite** a los señores OSCAR JOHAN CARO VENERA y KELLYS ESTHER SUAREZ DIAZ, Se encarga a la FISCALÍA accionada, la labor de notificación de estas personas vinculadas y las demás que hagan parte del proceso con radicado No 080016001067202316429, de lo cual deberá aportar prueba a este Despacho dentro de las doce (12) horas siguientes. Se VINCULA a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que, si a bien lo considera, se pronuncie frente a los hechos expuestos por la reclamante.

Se le corre traslado a **OSCAR JOHAN CARO VENERA y KELLYS ESTHER SUAREZ DIAZ, y demás que hagan parte del proceso con radicado No 080016001067202316429**, por el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este aviso, se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información:
secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, mayo 3 de 2024

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal